

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONOMICA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ICBF-O-036-2016

OBJETO A CONTRATAR: DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE ADECUACIONES PRIORIZADAS POR EL ICBF PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADOS DE IBAGUÉ Y MEDELLÍN EN LOS DEPARTAMENTOS DE TOLIMA Y ANTIOQUIA.

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados en presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica lo podían hacer hasta el 20 de diciembre de 2016. De modo que las observaciones contenidas en el presente documento son atendidas por la Entidad, para claridad y conocimiento de los interesados.

1. Observación al Informe de Evaluación Económica de la convocatoria No. PAF-ICBF-O-036-2016 presentada por el Representante Legal de la Unión Temporal CR Ibagué Medellín ICBF 2016, por correo electrónico del 20 de diciembre de 2016 a las 09:32 a.m.

Por medio del presente, muy respetuosamente, y encontrándome dentro del tiempo estipulado por ley para presentar observaciones al informe de evaluación económica dentro del PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. PAF-ICBF-O-036-2016, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE ADECUACIONES PRIORIZADAS POR EL ICBF PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADOS DE IBAGUÉ Y MEDELLÍN EN LOS DEPARTAMENTOS DE TOLIMA Y ANTIOQUIA", aclaro lo siguiente, a saber:

1. Dentro de los documentos de la convocatoria y que hacen parte integral de esta, se encuentran los estudios previos, los cuales fueron publicados dentro del tiempo estipulado por la entidad, en el que los mismo manifiestan lo siguiente:

5.2.2. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse de acuerdo con el Formato de "Propuesta Económica" definido para tal efecto, sin suprimir o añadir columnas en dicho Formato. El valor presentado en dicho formato será el único parámetro de evaluación económica. El valor propuesto deberá expresarse en pesos colombianos exclusivamente. Este valor deberá cubrir todos los conceptos de costo en que deba incurrirse para la ejecución total del contrato resultante de esta convocatoria, incluyendo, entre otros, los costos de administración, todos los impuestos y demás costos para la correcta ejecución del Contrato de INTERVENTORIA.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario el oferente debe aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la determinación del monto de la propuesta económica, el oferente deberá tener en cuenta la fecha fijada para la suscripción del contrato definida en el cronograma de esta convocatoria, así como su tiempo de ejecución.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá tener en cuenta que:

- El valor total de la Oferta económica está compuesto por el valor de la Etapa I y Etapa II.
- El porcentaje de descuento que se establezca en la oferta económica del proponente, será aplicable a cada uno de los ítems relacionados en la Lista de Precios Fijos aportada, no obstante es preciso aclarar que los ahorros que se presenten de la Propuesta Económica del Proponente vs. Presupuesto Oficial, serán reinvertidos en los proyectos por lo cual el valor total del contrato será por valor MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (1.050.000.000,00) M/CTE, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

"DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE ADECUACIONES PRIORIZADAS POR EL ICBF PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADOS DE IBAGUÉ Y MEDELLÍN EN LOS DEPARTAMENTOS DE TOLIMA Y ANTIOQUIA"			
CONVOCATORIA No. PAF-ICBF-O-XXX-2016			
FORMATO No.4			
1. ETAPA 1. EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS "DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ADECUACIONES PRIORIZADAS POR EL ICBF PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADOS DE IBAGUÉ Y MEDELLÍN"			
DESCRIPCIÓN			VALOR TOTAL
VALOR TOTAL ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS			51.373.750,00
DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ADECUACIONES PRIORIZADAS POR EL ICBF PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO DE IBAGUÉ			22.143.858,00
DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ADECUACIONES PRIORIZADAS POR EL ICBF PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO DE MEDELLÍN			22.143.858,00
VALOR TOTAL IVA 16% SOBRE ETAPA I			7.086.035,00
2. ETAPA 2. EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE ADECUACIONES PRIORIZADAS POR EL ICBF PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADOS DE IBAGUÉ Y MEDELLÍN"			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR TOTAL
A	VALOR DIRECTO OBRA IBAGUÉ Y MEDELLÍN		760.916.070,63
B	VALOR COSTOS INDIRECTOS		237.710.181,00
	Administración	22,51%	170.749.566,00
	Imprevistos	3,00%	22.827.482,00
	Utilidad	5,00%	38.045.804,00
	Valor IVA sobre la utilidad	16,00%	6.087.329,00
	AIU	30,51%	998.626.250,00
	COSTO TOTAL OBRA (A+B)		998.626.250,00
3. VALOR TOTAL OFERTA (1+2)			1.050.000.000,00

Se evidencia por parte de la misma entidad, con el documento de ESTUDIO PREVIO aportado que la administración tiene un porcentaje del **22,51%** y es el mismo utilizado en la propuesta, respetuosamente le solicito habilitar la propuesta económica presentada debido a que nos ceñimos a lo exigido por ustedes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

A fin de atender la observación realizada por el proponente, la contratante se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, los términos de referencia como el conjunto de condiciones que rige el proceso de contratación, en la referida convocatoria determinan las reglas de la convocatoria y expresamente el tope máximo de administración en 22,44, así:

En el acápite de PRESUPUESTO de los términos de referencia de la convocatoria PAF-ICBF-O-036-2016 contenido en el numeral 1.3. del Subcapítulo I del Capítulo I, en el que se estableció el Presupuesto Estimado (PE) de la misma, de cada etapa, así como los valores mínimos y máximos de las etapas y los topes máximos de Administración e Imprevistos se estableció expresamente (página 24), en los siguientes términos:

"1.3.2. ETAPA II. EJECUCIÓN DE OBRA

(...)

Para la presente convocatoria, se debe tener en cuenta:

a. Tope máximo componente Administración del A.I.U.:22,44 (...) Subrayado y negrilla fuera de texto

En el mismo sentido, el numeral 4.1.1 *EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA* del Subcapítulo IV del Capítulo II (página 88), establece expresamente entre las causales de causal de rechazo para las propuestas que presenten la siguiente condición:

(...)

6. *Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:*

(...)

e. ***Cuando el componente Administración del A.I.U. sea superior al 22,44%. (...)*** (Subraya y negrilla fuera del texto original)

Es de anotar que como en los términos de referencia, los estudios previos igualmente establecieron en la página 23 numeral 4 *METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)* como regla, que el proponente debía respetar en su oferta económica el porcentaje máximo de administración de 22,44% en los siguientes términos: “(...) *Para la presente convocatoria, se debe tener en cuenta: a. Tope máximo componente Administración del A.I.U.:22,44 (...)*”.

De modo que lo que alude el proponente en su escrito, es la sola referencia que se hizo en el formato 4 de los estudios previos en el cual en efecto se referenció el porcentaje de 22,51%, sin embargo, como se señaló líneas arriba la regla y porcentaje expreso máximo estaba claramente determinado en los estudios previos, así como en los términos de referencia y el formato 4 a diligenciar por el proponente como se establece en los Términos de referencia es el anexo “Formato oferta Económica” publicado igualmente en la convocatoria y que debía diligenciarse conforme a las reglas establecidas en los Términos de referencia

En este sentido es pertinente señalar, que aunque el formato de los estudios previos por usted mencionado plasma un porcentaje de 22,51% , al realizar la operación aritmética del cálculo de la administración, el resultado de \$170.749.566,00 que tiene el mismo formato corresponde al cálculo hecho con el 22.44%, tope porcentual exigido para la administración del proyecto.

Así las cosas, dado que las reglas del tope porcentual máximo para la administración en el AIU establecido en el Capítulo II Subcapítulo IV Presupuesto de la convocatoria numeral 1.3.2 de los Términos de Referencia y en los estudios previos numeral 4 y siguientes *METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)* a razón de 22,44% máximo, fue superado por el proponente en su propuesta, y estando tal situación contemplada como causal de rechazo, su no observancia se constituyó en la causa de rechazo de la propuesta económica presentada por el proponente Unión Temporal CR Ibagué Medellín ICBF 2016, de modo que la condición de rechazo de su propuesta contenida en el Informe de Evaluación y Calificación Económica publicado el 19 de diciembre de 2016 se mantiene.

Finalmente, es preciso mencionar que los interesados dentro de la convocatoria tenían la posibilidad y las etapas contempladas para presentar las observaciones a los Términos de referencia, estudios previos y demás documentos que hacen parte de la misma, siendo esta la oportunidad procesal para aclarar todos los aspectos a efectos que tengan claridad para la adecuada estructuración de su propuesta.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).